

Artículo 66 protección a grupos étnicos

Guatemala está conformado por diversos grupos étnicos los que inflige de asistente maya al estado reconoce respeto y provee sus formas de vida costumbre tradiciones formas jurídicas

Artículo 67 protección de las tierras y los cooperativos agrícolas indígenas:

Las tierras de la cooperativas comunidad indígena o cualquiera otra formas de tenencia comunal o colectivo de patrimonio gremial de producción social

Artículo 68 tierras para comunidades indígenas

Mediante programas especiales legislación adecuada el estado provee de tierras estatales y comunidades indígenas que los necesita

Artículo 71 Derecho a la dedicación

se garantiza la libertad de elección y crítico de senta es obligación del estado proporcionar y de finalidades y sociedad públicas la función y mantenimiento de centro educativos collados

Artículo 72 Fines de la educación

La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de realidad y cultura nacional

Artículo 73 Libertad de educación y asistencia económica estatal: La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho o encargar lo que ha de impartirse sus hijos menores el estado padre sujeción a los centros educativos privados bajo los esptos del estado están obligado a llenar por lo menos

Artículo 75 Alfabetización: La alfabet se declara de urgencia nacional y se obligación social debe organizarse con todos sus recursos necesarios.